

**TÉRMINOS DE REFERENCIA****SERVICIO DE SEGURIDAD MEDIANTE UN CERTIFICADO DIGITAL PARA LA FIRMA DE CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES.**

Unidad Orgánica	Oficina de Cobranza y Ejecución Coactiva
Meta presupuestaria	231
Actividad del POI	AOI00107200091 – Recepcionar y tramitar los actos administrativos remitidos por las distintas unidades de organización que generan o determinan obligaciones pecuniarias y no pecuniarias, para su gestión de cobranza y ejecución coactiva.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de seguridad mediante un certificado digital para la firma de correos electrónicos institucionales.

2. OBJETIVO

Contratar un servicio que permita garantizar la integridad, autenticidad y validez jurídica de las comunicaciones electrónicas emitidas por los servidores de la Oficina de Cobranza y Ejecución Coactiva (OCEC).

El servicio solicitado, permitirá a los usuarios autorizados a firmar digitalmente los correos electrónicos enviados, asegurando la identidad del remitente, evitando la alteración de la información y cumpliendo con las normativas legales relacionadas con la firma electrónica en el ámbito de la administración pública.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Conforme lo señalado en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 (TI del ROF), la OCEC es la unidad orgánica encargada de la gestión de cobranzas, así como de la coordinación y ejecución de los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones generadas por las unidades de organización de la Entidad.

4. ALCANCE

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del servicio
1	01	Servicio	Certificado digital para la firma de correos electrónicos de la Oficina de Cobranza y Ejecución Coactiva.

5. ANTECEDENTE

- Orden de servicio N.º 0002843 emitida el 03/03/2025 – Servicio de seguridad mediante un certificado digital para la firma de correos electrónicos institucionales.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**6.1 Descripción, características y cantidades.**



Las características del servicio solicitado son:

DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO
Tiempo del servicio.	<ul style="list-style-type: none"> Trescientos sesenta y cinco (365) días.
Características técnicas.	<ul style="list-style-type: none"> Firma digital de mensajes de correo electrónico. Soporte de cifrado de punta a punta, ofreciendo total protección del email. Uso extendido de llave de certificado (Certificate Extended Key Usage (EKU)) conforme con los estándares del IETF Correo electrónico firmado digitalmente. Utilizan tecnología S/MIME Algoritmo de HASH : mínimo SHA 256 y estándar de firma X.509 V3 Longitud de la clave de 2048 bits o superior (RSA). CA raíz/ root hierarchy. Confianza Global. Encriptación de 128bits hasta 256bits.
Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> Proteger los datos de la entidad y la propiedad intelectual Evitar la manipulación del contenido de los correos electrónicos. Permite cifrado del correo electrónico. Distintivos de seguridad con íconos de certificado (firma) y candado (cifrado). Evitar la revelación del contenido de los correos electrónicos. Asegurar la protección contra métodos de suplantación de identidad. Permite comunicaciones flexibles y seguras.
Protocolo de validación y/o verificación.	<ul style="list-style-type: none"> Identificar y vincular a una unidad organizacional (UUOO) mediante control de dominio, cuenta de correo electrónico y validación de vinculación con la entidad. OCSP (Online Certificate Status Protocol) y/o CRL.
Nivel de autenticación	<ul style="list-style-type: none"> Autenticación y verificación completa de la organización. Validación del origen del mensaje.
Compatibilidad	<ul style="list-style-type: none"> Con aplicaciones de correo electrónico como Microsoft Outlook, Gmail-Google Workspace.
Servicios	<ul style="list-style-type: none"> Brindar el servicio de instalación, soporte y garantía por el periodo de vigencia del certificado. Soporte vía electrónica las 24 horas al día y on-line durante todo el periodo de vigencia del certificado.

Nota: El contratista del presente servicio deberá visar obligatoriamente documentos y cuadros proyectados que elabore, ello en señal que el documento ha sido examinado y considerado válido. Asimismo, deberá presentar una carta emitida por el fabricante que certifica la autorización para que los distribuidores o partners comercialicen sus productos o servicios.

6.1.1 Entregable

ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO
ÚNICO ENTREGABLE	Certificado digital y acta de instalación suscrita entre las partes, en la que se consigne la fecha de emisión y vencimiento del certificado; los cuales deberán ser remitidos al correo electrónico usrsecurinf@mtc.gob.pe	Hasta diez (10) días calendario contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.



6.1.2 Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Oficina de Cobranza y Ejecución Coactiva. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la Oficina General de Tecnología de la Información.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

No aplica.

9. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, contado a partir de la fecha de emisión del certificado indicado en el numeral 6.1.1.

9.2 PLAZO DE ENTREGA

La entrega del certificado y su implementación en el equipo de cómputo del usuario deberá realizarse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

Tanto el certificado como el acta de instalación deberán ser remitidos al correo electrónico usrsegurinf@mtc.gob.pe a cargo de la unidad de Seguridad Informática de la Oficina General de Tecnología de la Información para su respectiva validación.

9.3 LUGAR DE LA PRESTACIÓN

La prestación del servicio se realizará en la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima.

El MTC podrá modificar el lugar de prestación, pudiendo realizar el servicio de manera presencial o no presencial, acorde a la necesidad del área usuaria.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1 Condiciones Generales

- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).



- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564.
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

10.2 Consideraciones Particulares

a) Perfil del proveedor

Distribuidor o partner autorizado por el fabricante para comercializar productos o servicios relacionados al objeto del servicio.

b) Experiencia del proveedor en la especialidad

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado o equivalente a S/1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computa desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares a los siguientes: renovación y/o suscripción y/o implementación de certificados digitales y/o firma de código y/o firma de correo electrónico.

Acreditación: la experiencia del postor proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/u orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Es preciso mencionar que el contratista es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

A la ejecución del servicio el contratista deberá presentar una carta emitida por el fabricante que certifica la autorización para que los distribuidores o partners comercialicen sus productos o servicios.

12. RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA

El área usuaria entregará y facilitará accesos al contratista del servicio, de lo siguiente:

- Acceso a la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en soles, en una (01) armada, previa presentación del entregable solicitado en el numeral 6.1.1 y conformidad respectiva a cargo de la Oficina de Cobranza y Ejecución Coactiva (OCEC).

NRO. DE PAGO	PORCENTAJE DE PAGO
Único pago	100 % del monto total de la orden de servicio, previa presentación del otorgamiento de la conformidad.



Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).
- Carta CCI.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad del entregable.

14. **CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por la Oficina de Cobranza y Ejecución Coactiva como área usuaria del servicio, previo V°B° de la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Oficina General de Tecnología de la Información.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. **CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el contratista.

16. **PENALIDAD POR MORA**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. PENALIDAD POR OTROS TIPOS DE PENALIDAD

No aplica

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h. Asimismo, la entidad podrá resolver (total o parcialmente) la orden o contrato, en caso desaparezca la necesidad por parte del área usuaria, debiendo remitirse a la Oficina de Abastecimiento un informe debidamente sustentado y precisando los entregables que no serán ejecutados por el contratista.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan



controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, contado a partir de emitida la conformidad.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

24. GARANTÍAS

A la firma del contrato, deberá presentar una carta de garantía del producto emitida por el fabricante, que permitirá asegurar la continuidad del servicio en caso ocurra un cambio del algoritmo de cifrado durante el tiempo de la prestación del servicio y se requiera revocarlo por uno nuevo.

25. APLICACIÓN SUPLEATORIA

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

26. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

No aplica

27. SANCIONES.

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N.º 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

RAFAEL VÍCTOR PORTA DE LA CRUZ

Director

Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática.
Oficina General de Tecnología de la Información.